



Resolución Jefatural

N° 0016 -2022-LP/DE/UA

Lima 06 JUN. 2022

VISTO: El Informe N° 1535-2022-LP/DE/UA-CFL de fecha 03 de junio de 2022, de la Coordinación Funcional de Logística; el Informe N° 1606-2022-LP/DE/UPPSM-CFPP, de fecha 01 de junio de 2022, de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización; e Informe N° 291-2022-LP/DE/UAJ de fecha 06 de junio de 2022, de la Unidad de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 006-2017-TR y Decreto Supremo N° 004-2020-TR y Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Programa, siendo modificado a través de las Resoluciones Ministeriales Nros. 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, 080- 2019-TR, 113 y 182-2020-TR;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado), las entidades formulan su Plan Anual de Contrataciones (en adelante, PAC) a partir del Cuadro de Necesidades de la entidad, el cual debe encontrarse vinculado al Plan Operativo Institucional (en adelante, POI); en ese sentido, en el mencionado PAC se prevén las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la Ley Contrataciones del Estado o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos Nros 377-2019-EF, 168-2020-EF y 162-2021-EF, el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado esa facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, por medio de la Resolución Jefatural N° 002-2022-TP/DE/UA de fecha 18 de enero de 2022, se aprobó el PAC del Programa, correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, el precitado artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 señala que, una vez aprobado, el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, debiendo publicarse, tanto el PAC como sus modificaciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (en adelante, SEACE) y en el Portal Institucional de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, publicada el 29 de enero de 2019, modificada a través de Resolución N° 213-2021-OSCE-PRE, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD "Plan Anual de Contrataciones", la cual tiene como objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del PAC;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; asimismo, en caso se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba la modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, además, el numeral 7.5.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en dicha directiva sobre la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de su publicación en el SEACE;

Que, por medio de las Resoluciones Jefaturales Nros 0006, 0009, 0011 y 0013-2022-TP/DE/UA de fecha 17 de febrero de 2022, 14 de marzo de 2022, 21 de abril de 2022 y 12 de mayo de 2022, se aprueban la primera, segunda, tercera y cuarta modificación del PAC del



Programa, correspondiente al Año Fiscal 2022, respectivamente, en el marco del presupuesto asignado mediante la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Memorando N° 041-2022-TP/DE/UZ "TACNA", de fecha 14 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad Zonal Tacna remite el requerimiento para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Unidad Zonal Tacna del Programa Lurawi Perú", por un periodo de 12 meses, adjuntando para ello los Términos de referencia;

Que, el referido requerimiento fue derivado por la Unidad de Administración a la Coordinación Funcional de Logística para su atención a través de Hoja de Ruta N° I-034126-2022 y esta a su vez al Responsable de Servicios Generales, quien otorga la validación de los Términos de Referencia en su calidad de área técnica;

Que, posteriormente, la Especialista en Contrataciones de la Coordinación Funcional de Logística, luego de realizada la indagación de mercado, determina que el valor estimado para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Unidad Zonal Tacna del Programa Lurawi Perú" por el periodo de 12 meses, asciende a la suma de S/ 112,582.90 (Ciento doce mil quinientos ochenta y dos con 90/100 Soles);

Que, en relación al sustento presupuestal y conforme a lo dispuesto en el artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a través del Informe N° 1606-2022-TP/DE/UPPSM-CFPP, de fecha 01 de junio de 2022, hecho suyo por la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización, la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 1329 por el importe de S/ 56,291.46 (cincuenta y seis mil doscientos noventa y uno con 46/100 soles), y emite la Previsión Presupuestaria N° 010 del presente año fiscal, por el importe de S/ 56,291.44 (cincuenta y seis mil doscientos noventa y uno con 44/100 soles), a fin de llevar a cabo la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Unidad Zonal Tacna del Programa Lurawi Perú";

Que, a través del Informe N° 1535-2022-LP/DE/UA/CFL, la Coordinación Funcional de Logística recomienda y sustenta la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", correspondiente al Año Fiscal 2022, a fin de incluir una (1) contratación; según lo señalado en el Anexo de la presente Resolución;

Que, a través del literal a) del numeral 2.3 de la Resolución Directoral N° 117-2020-TP/DE, de fecha 05 de octubre de 2020 modificado con Resolución Directoral N° 221-2021-TP/DE, se delegó a la Unidad de Administración, la facultad de aprobar el PAC y sus modificatorias, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, así como evaluar y supervisar su ejecución; por lo que corresponde a esta Unidad aprobar la modificación del PAC;

Que, con Informe N° 291-2022-LP/DE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión respecto a la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones propuesto por la Coordinación Funcional de Logística de la Unidad de Administración;

Con el visado de la Coordinación Funcional de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N°s 377-2019-EF, 168-2020-EF y 162-2021-EF, la Directiva N° 002-2019- OSCE-CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 213-2021-OSCE-PRE, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s 004- 2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153; el Decreto Supremo N° 002-2022-TR; la Resolución Ministerial N° 226- 2012-TR, modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s. 215 y 234- 2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051- 2018-TR, 080-2019-TR y 113 y 118-2020-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC).

Aprobar la Quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", correspondiente al Año Fiscal 2022, incluyéndose con número de referencia 18 correspondiente a la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Unidad Zonal Tacna del Programa Lurawi Perú", según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

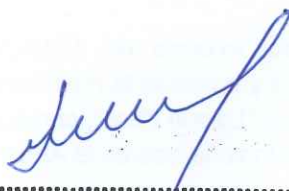
Artículo 2°.- Publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Disponer que la Coordinación Funcional de Logística publique la presente Resolución y su anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 3°.- Publicación en el Portal Institucional.

Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Programa "Lurawi Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.



.....
Subina Milagros Olguín Galarza
Jefe de la Unidad de Administración
Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"



2022
20504001945

2022
20504001945

[illegible]